BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA E.I.C.E
890399027-0
Calle 9 # 4-50

ORDEN DE GASTO No. 000214 Fecha 16/Nov/23

Tipo de servicio : Servicios de publicidad eventos

Destino: DIRECCION COMERCIAL Valor 5,000,000.00

EL CONTRATISTA CORPORACION COMBELLEZA NIT/C.C. 805024744-5
SE OBLIGA CON BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA E.I.C.E
A: CONFORME A ESPECIFICACIONES, TERMINOS Y CONDICIONES DETALLADAS A CONTINUACION

DETALLE

VINCULACION PUBLICITARIA CON LA LOTERIA DEL VALLE, EN EL AFICHE OFICIAL DE LA REINA DEL VALLE.
ASISTENCIA DE LA SENORITA VALLE A DOS (2) SORTEOS DE LA LOTERIA DEL VALLE.
PRESENCIA DE LA SENORITA VALLE EN UNA (1) ACTIVIDAD PROMOCIONAL DE LA LOTERIA DEL VALLE.
TERMINO: QUINCE (15) DIAS PREVIA APROBACION DEL CONTRATO, POR AMBAS PARTES EN EL SISTEMA ELECTRONICO PARA LA CONTRATACION PUBLICA SECOP II.
SUPERVISION: LA SUPERVISION DEL CONTRATO LA EJERCE EL DIRECTOR COMERCIAL DE LA ENTIDAD DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CAPITULO IX ARTICULO 004-2014. MANUAL DE CONTRATACION DE LA BENEFICENCIA DEL VALLE E.I.C.E.
EL PRESENTE DOCUMENTO SE ENTIENDE FECHADO Y FIRMADO UNA VEZ SEA APROBADO POR AMBAS PARTES EN EL SISTEMA ELECTRONICO PARA LA CONTRATACION PUBLICA SECOP II.

VALOR EN LETRAS CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 5,000,000.00)

Requisitos para pago: Factura original, recibido a satisfaccion y/o entrada de Almacen.
El Contratista declara bajo la gravedad del juramento al momento de la firma de esta Orden de Gasto, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibi-dades a que hace referencia el articulo octavo de la ley 80 de 1993.

ORDENADOR DE GASTO	PROVEEDOR Y/O CONTRATISTA

ANEXO ORDEN DE GASTO COMBELLEZA No. 000214 DE 2023

Entre los suscritos a saber: doctor: **RUBEN FELIPE GONZALO LAGAREJO RIVAS,** mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Santiago de Cali, identificado con cédula de ciudadanía No. 82.383.383 expedida en Istmina (Choco), obrando en mi condición de Gerente General y Representante Legal de la Beneficencia del Valle del Cauca, Empresa Industrial y Comercial del Estado, cargo para el cual fui nombrado mediante Decreto Departamental No. 0002 de enero 1 de 2020, debidamente posesionado mediante acta No. 0023 del 1 de enero de 2020 y autorizado para celebrar contratos de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Acuerdo No. 04 de julio 30 de 2014 y el artículo vigésimo noveno de la Ordenanza 117 de junio 7 de 2001, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte, y de la otra, **ANDREA VELEZ ZULUAGA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.319.435, en calidad de Representante Legal de **CORPORACION COMBELLEZA.** NIT. No. 805024744-5; quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente orden de gasto, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que de conformidad con el literal a) del artículo 24 y el artículo 28 del Acuerdo No. 004 de 2014 – Manual de Contratación de la Entidad, procede dentro de la modalidad de Contratación Directa. **2)** Que el Director Comercial presentó los estudios previos relacionados con la necesidad del servicio que se pretende contratar. **3)** Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27 del Acuerdo No. 004 de 2014-Manual de Contratación de la Entidad, el Ordenador del Gasto de la Entidad, deja constancia que el contratista está en capacidad de ejecutar el objeto de la presente orden de gasto y ha demostrado idoneidad y experiencia directamente relacionada. **4)** Que para el aseguramiento de la gestión y cumplimiento de las competencias, funciones y responsabilidades asignadas a la empresa; así como de los programas y proyectos a desarrollar, Plan Estratégico y plan de acción de la entidad, se hace necesario contratar con personal externo el servicio requerido. La presente orden de gasto se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO**. EL CONTRATISTA se obliga a el producto LOTERIA DEL VALLE. **SEGUNDA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA**: EL CONTRATISTA adquiere las siguientes obligaciones: **a) obligaciones especificas:** .- Vinculación publicitaria con la LOTERIA DEL VALLE, en el afiche oficial de la reina del Valle. .- Asistencia de la señorita Valle a dos (2) sorteos de la LOTERIA DEL VALLE..- Presencia de la señorita Valle en una (1) actividad promocional de la LOTERIA DEL VALLE. **Obligaciones Generales del Contratista: 1.** Atender oportunamente las sugerencias y las políticas para el servicio requerido, así como, toda solicitud que haga la Entidad, relacionada con el objeto del contrato. **2.** Cumplir con el objeto señalado en el contrato, atendiendo eficaz y oportunamente las actividades a su cargo. **3.** Dar cumplimiento al objeto del contrato con la mejor calidad posible, y a responder por el mismo. **4.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones u obstrucciones que puedan presentarse. **5.** Cumplir con el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social, Sistema de Riesgos Laborales y parafiscales cuando aplique. **6.** Mantener actualizado e informar a LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE., acerca de su lugar de domicilio durante el plazo de ejecución y liquidación del contrato. **7.** Suscribir el acta de liquidación del contrato. **TERCERA: SUPERVISION.** La vigilancia y supervisión en el desarrollo de la presente orden de

gasto estará a cargo del Director Comercial de la Beneficencia del Valle del Cauca E.I.C.E., o quien haga sus veces, quien verificará el cumplimiento del objeto y obligaciones derivadas de la orden de gasto, de conformidad con la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes. **CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** EL CONTRANTE se compromete con el contratista a: **1-** Pagar en forma oportuna el valor de la orden de gasto acorde a lo estipulado en la cláusula séptima de la presente orden de gasto. **2-** Efectuar las recomendaciones que estime pertinente para la correcta ejecución de la orden de gasto a través del funcionario designado para ejercer el control y vigilancia de la ejecución de la orden de gasto. **3-** Exigir y verificar, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución de la orden de gasto, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Sistema General de Riesgos Laborales y parafiscales cuando aplique. **4-** Revisar la ejecución de la orden de gasto a través del supervisor asignado y expedir la constancia de recibido a satisfacción. **5-** Designar el supervisor de la orden de gasto. **6-** Prestar toda la colaboración al contratista para la correcta ejecución de la orden de gasto. **QUINTA: TERMINO**. El término de duración de la presente orden de gasto es de quince (15) días. **SEXTA: LIQUIDACIÓN.** Una vez terminado el contrato, se procederá a su liquidación dentro de los términos previstos en los artículos 51 y 52 del Acuerdo No. 04 de 2014 - Manual de Contratación de la Beneficencia del Valle del Cauca EICE. El supervisor debe realizar los trámites pertinentes para la liquidación del contrato entre el Gerente General de la BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE y EL CONTRATISTA. **SÉPTIMA: VALOR Y FORMA DE PAGO.** Para todos los efectos legales y fiscales el valor de la presente orden de gasto es de **CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000),** suma que la entidad pagará, previa certificación de cumplimiento a entera satisfacción expedida por el supervisor del contrato y acreditación de encontrarse al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, el Sistema de Riesgos Laborales. **SEPTIMA: RESERVA PRESUPUESTAL.** El valor de la presente orden de gasto será pagado con cargo al Presupuesto de Rentas y Gastos de la Beneficencia del Valle del Cauca para la presente vigencia fiscal, conforme al Certificado de Disponibilidad No. 000526 del 15 de noviembre de 2023. **OCTAVA: GARANTIAS.** Al contratista no se le exigirá póliza de cumplimiento de conformidad con el literal e) del artículo 41 del Acuerdo 04 de Julio 30 de 2014- Manual de Contratación de la Beneficencia del Valle del Cauca EICE., en razón a la cuantía de la presente orden de gasto. **NOVENA: MULTAS.** LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE., mediante resolución motivada podrá imponer multas equivalentes al cero punto treinta y tres por ciento (0.33 %) diario del valor total de la orden de gasto y hasta el diez por ciento (10%) del valor del mismo en caso de mora o de incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA a título de indemnización y hasta un máximo de treinta (30) días, siempre que el incumplimiento no se deba a caso fortuito o fuerza mayor ocurrida sin culpa de EL CONTRATISTA y sin perjuicio del derecho a ejercer las demás acciones legales a que hubiere lugar. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos de la imposición de multas, se entiende que hay incumplimiento cuando EL CONTRATISTA incumpla alguna de las obligaciones señaladas en la presente orden de gasto. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El pago ó la deducción de dichas multas no exonerará a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto de la orden de gasto ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del

mismo. Para hacer efectivas las multas se seguirá el procedimiento señalado en la normatividad vigente. **DECIMA: PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones emanadas de la presente orden de gasto, LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA E.I.C.E., podrá hacer efectiva a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la orden de gasto, esta suma se considera como estimación anticipada de perjuicios que pueda sufrir LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA E.I.C.E. **DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA.** La Beneficencia del Valle del Cauca E.I.C.E., se reserva el derecho de declarar la caducidad administrativa de la orden de gasto cuando se presenten las circunstancias establecidas en la ley. **DECIMA SEGUNDA: TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERAL** se entienden incorporados en esta orden de gasto los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral contenidos en la normatividad vigente. **DECIMA TERCERA: CONFLICTOS DE LA EJECUCION DE LA ORDEN DE GASTO.** Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan en la ejecución de la orden de gasto, acudirán a los mecanismos autorizados por la ley. **DECIMA CUARTA: CESION Y SUBCONTRATOS.** La presente orden de gasto se celebra teniendo en cuenta la calidad de EL CONTRATISTA, por lo tanto, le está prohibido ceder total o parcialmente, ni subcontratar la presente orden de gasto a persona natural o jurídica, sin la previa autorización escrita de la Beneficencia del Valle del Cauca E.I.C.E. pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o subcontrato. **DECIMA QUINTA: ADICIONES AL VALOR.** Cuando se requiera adicionar el valor de la presente orden de gasto, se procederá de conformidad con lo estipulado en el Manual de Contratación de la Beneficencia del Valle del Cauca EICE. **DECIMA SEXTA: SUSPENSION DE LA ORDEN DE GASTO.** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, por ser conveniente a los intereses de LA BENEFICENCIA DEL VALLE DELCAUCA EICE. o por mutuo acuerdo, se podrá suspender temporalmente la ejecución total o parcial de la orden de gasto, sin que cesen los efectos legales del mismo. En este caso las partes suscribirán un acta de suspensión temporal en la cual se haga constar dicha circunstancia y la fecha estimada de reiniciación del mismo. **DECIMA SEPTIMA: DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que se entenderá prestado al momento de la firma de la orden de gasto que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades a que hace referencia la ley. **DECIMA OCTAVA: OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y RIESGOS LABORALES.** EL CONTRATISTA deberá presentar al Director Administrativo de la Beneficencia del Valle del Cauca EICE., el documento que acredite el pago al Sistema de Seguridad Social Integral y Sistema General de Riesgos Laborales, durante la ejecución de la orden de gasto. **DECIMA NOVENA: INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL.** Por tratarse de una contratación directa interadministrativa no existe relación laboral entre la BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE. y EL CONTRATISTA. **VIGESIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente orden de gasto se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se requiere del compromiso presupuestal y la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y Sistema de Riesgos Laborales y parafiscales cuando aplique, en los términos que establezca la normativa vigente. **VIGESIMA PRIMERA: GASTOS.** Los gastos para

el perfeccionamiento de esta orden de gasto serán exclusivamente por cuenta de EL CONTRATISTA. **VIGESIMA SEGUNDA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** Los impuestos y retenciones que surjan de la presente orden de gasto corren por cuenta de EL CONTRATISTA, para cuyos efectos LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE. a través de la Dirección Financiera hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la Ley. **VIGESIMA TERCERA. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.** Las Partes manifiestan su autorización expresa y recíproca para que las informaciones de carácter personal de sus dependientes y colaboradores que tenga participación e incidencia directa en la ejecución de la presente orden de gasto, sea almacenada en las bases de datos de cada una de las Partes y sometida a tratamiento para los fines del presente contrato, con estricta observancia de las disposiciones legales vigentes. Dicha información podrá ser almacenada, consultada, administrada, verificada y/o actualizada, con la finalidad de llevar a cabo actuaciones propias del objeto social de las Partes contratantes y, en general, cualquier acto propio del giro ordinario de sus negocios, de conformidad con las políticas de tratamiento de datos e informaciones de carácter personal adoptadas por cada una de ellas, según el caso, las cuales han sido puestas a disposición de manera recíproca para consulta. **VIGESIMA CUARTA. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.** El CONTRATISTA se obliga para con LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE., a no utilizar el objeto de este contrato y/o utilizar a LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE., como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas, a transacciones o a fondos vinculados con las mismas y a informar a LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE., inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas de la presente orden de gasto. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El contratista autoriza a LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE., a ejercer todas las acciones correspondientes para dar cabal cumplimiento de la normativa vigente, relacionada con el sistema de administración del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo –SARLAFT. **PARAGRAFO SEGUNDO.** Esta orden de gasto podrá darse por terminado por EL CONTRATANTE, por inclusión del CONTRATISTA en sistema de administración del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo –SARLAFT. En el evento que EL CONTRATISTA sea una estructura plural, la presente causal se hará extensiva tanto a las personas naturales y/o jurídicas que lo conforman, como a los socios o accionistas respectivos. **VIGESIMA QUINTA: DOCUMENTOS DE LA ORDEN DE GASTO:** Constituyen documentos de la orden de gasto los siguientes: **a)** Solicitud de la necesidad. **b)** Cotización. **c)** Solicitud de documentos dirigida al contratista para suscribir la orden de gasto respectiva. **VIGESIMA SEXTA: DOMICILIO.** Para todos los efectos legales a que haya lugar en desarrollo y cumplimiento de la presente orden de gasto, las partes designan la ciudad de Santiago de Cali como domicilio.